

Guía para la aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad

Ámbito Geográfico

DESPLAZAMIENTOS

(Libertad de circulación)



Provincial



Criterios:

Se puede circular por toda la provincia sin necesidad de justificar una actividad expresa, y sin estar sujeto a franja horaria.

Medidas de seguridad:



Grupos máximo de 10 personas, excepto convivientes. Distancia de, al menos, 2 metros, o, en su defecto, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Fuera de la Provincia



Criterios:

Se podrá salir de la provincia por motivos sanitarios, profesionales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, o cualquier otra causa de fuerza mayor, situación de necesidad o análoga naturaleza.

Medidas de seguridad:



Distancia de, al menos, 2 metros, o, en su defecto, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

VELATORIOS



Criterios:

Todo tipo de instalaciones, públicas o privadas:

Asistencia **máxima**, sean o no convivientes, según el espacio:



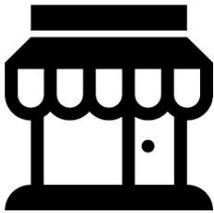
Aire libre: 15 personas

Cerrados: 10 personas

Medidas de seguridad:



Distancia de, al menos, 2 metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

<p>ENTERRAMIENTO O CREMACIÓN</p> 	<p>Criterios:</p> <p>Podrán formar parte de la comitiva un máximo de:</p> <ul style="list-style-type: none">  15 familiares/allegados  1 ministro de culto o persona asimilada 	<p>Medidas de seguridad:</p>  <p>Distancia de, al menos, 2 metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.</p>
<p>LUGARES DE CULTO</p> 	<p>Criterios:</p> <p>La asistencia no superará 1/3 del aforo.</p> <p>Asiento individual:</p> <ul style="list-style-type: none">  1 Persona por asiento. <p>Bancos:</p> <ul style="list-style-type: none">  1 Persona por metro lineal. <p>Sin asientos:</p> <ul style="list-style-type: none">  1 Persona por metro cuadrado. <p>No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.</p>	<p>Medidas de seguridad:</p>  <p>Se recomienda el uso de mascarilla.</p>  <p>Se pondrá a disposición del público dispensadores de gel hidroalcohólico.</p>  <p>Tanto en el uso de asientos individuales, bancos como en espacios sin asiento, debe respetarse la distancia mínima de 1 metro.</p>
<p>COMERCIO MINORISTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> 	<p>Criterios:</p> <p>Podrán reabrir todos los locales comerciales minoristas y de servicios profesionales con una superficie inferior a 400 m², debiendo reducir la capacidad a un 30% de su aforo. Los locales con varias plantas, podrán admitir el 30% en cada una de las plantas.</p>	<p>Medidas de seguridad:</p>  <p>Dentro del local se mantendrá una distancia de, al menos, 2 metros, entre clientes. Si no es posible, solo podrá acceder 1 cliente al mismo tiempo.</p>  <p>Se pondrá a disposición del público dispensadores de gel hidroalcohólico a la entrada del local.</p>

COMERCIOS Y SERVICIOS CON CITA PREVIA



Criterios:

Con independencia de su superficie, mediante la utilización de cita previa, podrán abrir los concesionarios de automoción, las estaciones de ITV y los centros de jardinería y viveros de plantas.

Medidas de seguridad:



Dentro del local se mantendrá una distancia de, al menos, 2 metros, entre clientes. Si no es posible, solo podrá acceder 1 cliente al mismo tiempo.



Se pondrá a disposición del público dispensadores de gel hidroalcohólico a la entrada del local.

MERCADILLOS



Criterios:

Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación.

Límites:



25% de los puestos habituales o aumento del espacio.



Afluencia inferior a 1/3 del aforo habitual o aumento del espacio.

Medidas de seguridad:

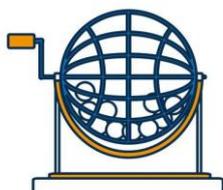


Distancia de, al menos, 2 metros, entre los puestos de los mercadillos y los viandantes.



Se recomienda la puesta a disposición del público dispensadores de gel hidroalcohólico en las inmediaciones de los mercados.

ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍA



Criterios:

Podrán reabrir las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal, excepto aquellas que se encuentren en centros comerciales, sin acceso directo e independiente desde el exterior.

Otros criterios y medidas para comercios y mercadillos



Criterios:



Todos los establecimientos y locales podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en local de productos adquiridos a distancia, siempre que se garantice una recogida escalonada que evite aglomeraciones.

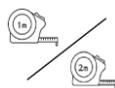


Deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes (marcas en el suelo, balizas, etc.), cuando sea posible la atención individualizada de más de un cliente, que no podrá llevarse a cabo por el mismo empleado.

Medidas de seguridad:



Distancia de, al menos, 2 metros, entre clientes.



Entre el trabajador y el cliente deberá mantenerse una distancia de, al menos, 1 metro si existen elementos de protección o barrera, o de 2 metros sin estos elementos.



Cuando cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador.



No se pondrá a disposición del cliente productos de prueba como cosméticos, perfumes y similares.



Los probadores del sector comercial textil deben utilizarse, al mismo tiempo, por una única persona.

TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN



Criterios:

La ocupación no superará el 50% de las mesas permitidas el año anterior.



La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.

Se considera terraza al aire libre todo espacio no cubierto o rodeado lateralmente por un máximo de 2 paredes o paramentos.

Medidas de seguridad:

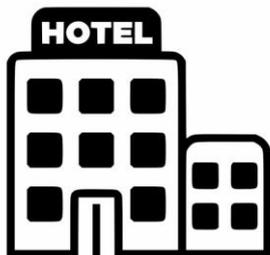


Distancia física de al menos 2 metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.



Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares.

HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS



Criterios:

Podrán reabrir los hoteles y alojamientos turísticos.

Se prestará servicio de restauración exclusivamente para los clientes hospedados.

No estará permitida la apertura de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y espacios análogos.

Medidas de seguridad:



En las zonas de recepción o conserjería debe garantizarse una distancia de, al menos, 2 metros, entre trabajadores y clientes.



Se pondrá a disposición del público dispensadores de gel hidroalcohólico a la entrada del establecimiento.

NAVEGACIÓN DE RECREO O DEPORTIVA



Criterios:



Podrán navegar las personas, tanto propietarios como en régimen de alquiler, que tengan su domicilio en la provincia de amarre de la embarcación.



No podrá superarse el 50% de las personas autorizadas en los certificados de embarcación, salvo convivientes, que podrán alcanzar el 100%. En todo caso, el número de personas no podrá exceder de 10.



En las motos náuticas solo podrá ir una persona a bordo, salvo convivientes, en cuyo caso no podrá superar el número de plazas autorizadas.



Para la navegación de recreo no hay establecidos unos límites horarios.



Se limita la distancia de navegación a 12 millas.